

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITAGÜÍ"

DECRETO No. - - 4 5 5
(25 JUN. 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITAGÜÍ"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994, Ley 734 de 2002, artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, Decreto Nacional 648 de 2017, Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO QUE:

- a. De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 1° del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, literal d) de la Ley 1551 de 2012, es función del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.
- b. Que según lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, la jornada de trabajo máxima legal para los empleados públicos es de 44 horas semanales, aplicables a los empleados públicos territoriales.
- c. Que la Ley 734 de 2002, establece como uno de los deberes del servidor público, entre otros, cumplir y hacer cumplir los deberes contenidos en la Constitución, la Ley, los reglamentos, los manuales de funciones y las órdenes superiores, emitidas por funcionario competente.
- d. Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 648 de 2017, contempló que al empleado público se le podría otorgar descanso compensado para semana santa y festividades del año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.
- e. Que de conformidad con las políticas institucionales, el Talento Humano es el recurso más valioso de la entidad y se debe promover el entorno familiarmente responsable en la Administración Municipal de Itagüí.
- f. Que conforme a las normas de empleo público, los programas de bienestar laboral buscan estimular la sana utilización del tiempo libre de los funcionarios y su núcleo familiar, brindando momentos de esparcimiento, recreación e integración.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITAGÜÍ"

- g. En cumplimiento de las normas antes citadas, es necesario modificar el horario de trabajo de la Administración Municipal de Itagüí, para que el día lunes 19 de julio del presente año, los Servidores Públicos disfruten con sus familias de un puente de descanso, y así contribuir al mejoramiento del ambiente de trabajo, clima organizacional de los funcionarios y la eficacia en el cumplimiento de sus funciones, aumentando sus niveles de satisfacción personal y laboral.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR TRANSITORIAMENTE la jornada de trabajo de la Administración Municipal de Itagüí de la siguiente forma:

- Los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Itagüí laborarán el día sábado diez (10) de julio del año 2021 en el horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.
- El día 19 de julio de 2021, será de descanso compensado, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

Parágrafo uno: La anterior modificación tendrá aplicación sin perjuicio de las facultades concedidas al nivel directivo, para ordenar la prestación del servicio en el marco de la emergencia sanitaria.

Parágrafo dos: Los servidores que se encuentren bajo la modalidad de trabajo en casa, deberán cumplir la jornada autorizada, en su misma condición.

Parágrafo tres: Los servidores públicos que el 19 de julio de 2021, se encuentren en vacaciones, no deben compensar ese tiempo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Será responsabilidad de cada Secretario de Despacho y Jefe con personal a cargo, vigilar el cumplimiento de lo establecido en este Decreto y del horario por parte de los Servidores Públicos a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO: El día para el disfrute y ordenado a compensar, será inmodificable.

ARTÍCULO CUARTO: El Secretario de Gobierno, deberá coordinar la prestación de servicios por parte de inspecciones y comisarías de familia durante la vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria de Movilidad, deberá coordinar la prestación de servicio por parte de los servidores públicos a su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaria General coordinará la prestación de servicios por parte de la ventanilla única de atención al usuario conforme a los horarios establecidos en este decreto.



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITAGÜÍ"

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en el Municipio de Itagüí, el **25 JUN. 2021**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO ESCOBAR ESTRADA
Alcalde Municipal